

Cuando aquellas, dice Wheaton, son violadas por un beligerante, el contrario puede, á falta de otros medios, recurrir á las represalias para forzarle á observarlas.

Pero este modo de proceder no es tan absoluto como del texto citado se desprende, y está limitado por su propia naturaleza.

Este fué el motivo en que se fundaron muchas de las represalias que tuvieron lugar en la guerra de 1807 entre Inglaterra y Dinamarca, y en la mayor parte de las promovidas por la revolucion francesa.

Pero si un pueblo recurre á medidas de barbarie, seguirle en su camino es colocarse á su nada envidiable altura, y esta es la razon porque se ha criticado tan acerbamente el saqueo del palacio de verano del emperador de China llevado á cabo por las tropas inglesas y francesas, en represalias del trato que daban los chinos á los que caian en su poder.

Un pueblo de salvajes, dice Halleck, podrá matar las mujeres y los niños del enemigo, lo cual no autorizaria á uno civilizado para que apelase á iguales medios de retorsion.

El límite, pues, de la regla de reciprocidad está en las prescripciones, en la significacion general del derecho de gentes, cuya negacion implicaria en muchos casos, si se aplicase de otro modo. Así es que aun cuando aparece cierta contradiccion entre estos principios y la regla seguida, es fácil preveer que no ha de pasarse mucho tiempo sin que la última obedezca á los primeros. \*

Bombardeo. § 436. El bombardeo de las plazas fuertes ú otro lugar análogo es una medida de rigor extraordinario justificable solo en el caso de que sea imposible alcanzar su rendicion por otro medio, legitimándose así, en cierta manera, la destruccion de la propiedad privada, como consecuencia inevitable de los proyectiles lanzados.

Pero nunca ni con motivo alguno podrán bombardearse las abiertas é indefensas sin que los autores de semejante hecho se coloquen fuera de la ley de las naciones que marchan á la cabeza de la civilizacion.

Entre los hechos modernos que han respetado menos los principios del derecho de gentes, merece una mencion especial el bombardeo de Valparaiso en 1866 por la escua-

Caso del bombardeo de Valparaiso.

\* Wheaton, *Elém. droit int.*, pte. 4, ch. 1 §§ 2, 10; ch. 2, § 6; Garden, *De diplomatie*, liv. 6, § 9; Halleck, *Int. law*, ch. 18, § 25, 26; Robinson, *Admiralty reports*, vol. I, p. 64; Martens, *Nouveau recueil*, vol. II, p. 6; Thiers, *Histoire du consulat et de l'empire*, liv. 17; Las Cases, *Mémoires de Sainte-Hélène*, vol. VII, pp. 32, 33.

dra española. Este acto constituye un precedente lamentable de la fuerza aplicada como único criterio para resolver las cuestiones internacionales.

No tenemos necesidad de ocuparnos aquí de las causas que dieron origen á la guerra de España contra la república de Chile. Vamos solo á examinar si la conducta adoptada por el gobierno de la primera puede ó no considerarse como medio legítimo de guerra y formar en tal concepto parte de la ley general de las naciones. Colocado en estos términos el problema, su resolucion se limita á saber si las leyes de la guerra permiten actualmente el bombardeo de una ciudad indefensa, cuyos habitantes, dedicados á los trabajos comunes de la vida, no pueden considerarse como combatientes y cuyo tráfico, como uno de los centros mas activos del comercio en el Pacífico, tenia que interesar en alto grado á los capitales extranjeros.

Cuando Chile declaró la guerra á España ni su gobierno se encontraba en el caso de ofrecer una seria resistencia, ni la escuadra española disponia de los medios necesarios para alcanzar un resultado definitivo. Las operaciones empezaron, pues, y siguieron con mucha lentitud reduciéndose á la captura de algunos buques mercantes chilenos y á la declaracion del bloqueo de todos los puertos de la república por el almirante Pareja, cuyas fuerzas se reducian á cinco buques.

La irregularidad y el rigor inusitado con que el mencionado jefe le ejecutaba obligaron al cuerpo consular residente en la república, á reclamar contra los abusos cometidos, dando por resultado que el almirante Pareja le limitara á la ciudad de Valparaiso, permitiendo que los capitanes de los buques mercantes se entendieran con sus consignatarios y que los correos entraran y salieran libremente en el puerto. Desde entónces perdió de tal modo su importancia que casi no conservó ninguna. La escuadra española, por otra parte, obligada á cruzar por el Pacífico sin comunicacion alguna con la costa, no podia disponer de víveres y provisiones frescas, y aunque emprendió algunas expediciones para proporcionárselos no alcanzó resultado favorable.

La situacion continuó de este modo hasta la toma de la *Covadonga* por el buque chileno la *Esmeralda*, suceso que motivó el suicidio del almirante Pareja, y sirvió admirablemente de pretexto y disculpa á los planes del gobierno español. Se han dirigido algunos cargos á Chile por este hecho, pero lo cierto es que

Declaracion de guerra por parte de Chile y primeras operaciones.

Protestas del cuerpo consular contra el bloqueo y sus resultados.

Apresamiento de la *Covadonga*.

la responsabilidad corresponde integra al oficial español que se dejó sosprender.

El nuevo jefe de la escuadra ordenó algunas expediciones contra la de la república, pero sin éxito, lo cual exasperaba naturalmente á los marinos españoles y contribuía á sostener el entusiasmo del pueblo chileno. Por otra parte, las instrucciones recibidas del gabinete de Madrid disponían que no se empeñaran las fuerzas en un lance arriesgado, y obligaban á guardar la mayor circunspeccion.

A penas el brigadier Mendez Nuñez regresó de la célebre expedicion al canal de Chiloe, se encontró con una orden de su gobierno autorizándole para llevar á cabo el bombardeo de Valparaiso, y como diera cuenta de ella al encargado de negocios de los Estados-Unidos la alarma se extendió bien pronto por la poblacion.

Enterado de la noticia el jefe de la escuadra británica anclada en la rada, declaró que si la española procedía al bombardeo, de modo que se pudiera creer expuesta la vida de los súbditos ingleses, intervendría en el asunto é impediría sus operaciones.

A consecuencia de esta actitud el Sr. Mendez Nuñez publicó un manifiesto el 27 de marzo anunciando, que el bombardeo de la poblacion tendria lugar el día 31 del mismo mes, concediendo, por tanto, un plazo de cuatro dias, para que (son sus palabras textuales), *los ancianos, los niños, los no combatientes y los demás habitantes pudieran poner en seguridad sus vidas*. Al mismo tiempo aconsejaba á las autoridades chilenas que colocaran banderas blancas sobre los hospitales y casas de beneficencia, á fin de preservarlos del fuego. Pero veamos como justificaba el acto que se preparaba á cometer.

En este documento se decia, que España habia cumplido con su deber buscando á sus enemigos coaligados aun en puntos en que la navegacion era sumamente comprometida, náuticamente hablando, pero que ellos no habian hecho nunca frente; y que la imposibilidad de llegar á tiro de cañon de la escuadra aliada, imponía el rigoroso, pero imprescindible deber de bombardear la ciudad de Valparaiso. Luego este acto se fundaba en *la imposibilidad de combatir con la escuadra aliada*, es decir, en la falta de recursos por parte de España para hacer esta guerra. El motivo no puede, por tanto, ser mas infundado, mas extraordinario.

En la respuesta del comandante de Valparaiso á la notificacion oficial del bombardeo se alegaba que dicha ciudad era un centro puramente comercial, incapaz de oponer la menor resistencia; que no era posible considerarla como plaza de guerra, y que sus habitantes desarmados, habituados á los trabajos de la paz, no podian ser tenidos por combatientes. Esta contestacion quitaba, pues, todo pretexto á la conducta posterior del Sr. Mendez Nuñez, que sabia ya de una manera auténtica que la poblacion ni se defendería, ni estaba en situacion de hacerlo.

El cuerpo consular residente en Valparaiso protestó, el mismo día 27 de marzo, contra la resolucion del gobierno español, y la notificacion del brigadier Mendez Nuñez. En esta protesta se dice que el derecho de gentes no permitia el bombardeo de plazas indefensas y la destruccion de puertos como el de Valparaiso, y que la conducta de España seria tanto mas censurable cuanto que habia declarado de una manera solemne, que respetaria siempre en esta guerra la propiedad de los neutrales, haciendo todo lo posible en obsequio suyo. El puerto de Valparaiso, añadía el cuerpo consular, encierra propiedades considerables pertenecientes á los neutrales, y el bombardeo puede considerarse como un acto de hostilidad en su contra. Y mas adelante, afirmaba que tan increíble accion seria una mancha para España como pueblo civilizado. Al pié de este escrito figuraban los nombres de los cónsules de Portugal, Prusia, Dinamarca, Estados-Unidos, Hanover, Austria, Bremen y Oldenburgo, Suiza, Colombia, Brasil, Italia, Bélgica y Holanda, Guatemala, Suecia y Noruega, Hamburgo y Mecklemburgo, islas de Sandwich y república de San Salvador.

Pero aun era mas enérgica la de los de Inglaterra, Francia y la república argentina, en la cual se leen los siguientes párrafos:

« Después de haber pesado los motivos alegados por V. E. nos permitiremos observar:

« Qué para llegar al recurso extremo del incendio y destruccion de un puerto mercante, sin defensa alguna, y cuya ejecucion causaria gravísimos perjuicios en sus personas, familias y bienes á numerosos residentes extranjeros, la equidad y la práctica de las naciones cristianas que han regularizado las leyes de la guerra, exigen razones especiales, determinadas por la ley internacional, *las cuales no pueden, bajo ningun concepto, aplicarse al caso presente;*

« Qué las razones expuestas por V. E., son de conveniencia parti-

Contra manifiesto del comandante de Valparaiso.

Protesta del cuerpo consular extranjero contra el bombardeo.

Protesta especial de los de Inglaterra, Francia y la república argentina.

cular y distan mucho de ser bastantes á autorizar el terrible recurso de un ataque contra la vida y los bienes de personas inocentes é inermes, y que se encuentran bajo la proteccion de la ley de las naciones;

» Qué el gobierno de España y los jefes de sus fuerzas navales en el Pacífico han declarado, repetidas veces, que no tenian intencion de perjudicar los intereses de los neutrales; que confiados en esta declaracion, los extranjeros que habitan Valparaiso habian continuado residiendo en la ciudad, y que el plazo de cuatro dias que se les concedia ahora no era suficiente para que pusieran en seguridad sus familias, sus intereses y sus personas;

» Qué el bombardeo de una ciudad, cuya poblacion se compone en gran parte de nuestros nacionales, seria un acto de hostilidad tan horrible, como indigno del gobierno de S. M. Católica, y mereceria la reprobacion del mundo entero, y aun la del mismo pueblo español. »

El cónsul general de Dinamarca dirigió una nueva protesta al almirante Mendez Nuñez manifestándole, que los bienes de los súbditos daneses en Valparaiso pasaban, segun nota justificante que incluia, de un millon de pesos, y que su gobierno sostendria ante el de la reina de España los derechos de sus nacionales, si es que persistia aun en consumir el acto bárbaro con que habia amenazado á la ciudad de Valparaiso.

A esta nueva protesta, se unió la de la legacion de los Estados-Unidos, que es notable por la mesura y firmeza de su language.

« Su excelencia, dice, manifiesta que el bloqueo de las costas de Chile se ha llevado á cabo con indulgencia, y que los neutrales han sido tratados con toda cortesía; que encontrando este medio ineficaz para alcanzar la deseada reparacion, las fuerzas que manda han hecho dos tentativas para obtener, combatiendo, la satisfaccion pedida, y finalmente, que no habiendo podido conseguirla á causa de obstáculos insuperables, y siendo de su deber hacer que Chile sufra los rigores de la guerra, romperá el fuego contra Valparaiso ó contra cualquier otro puerto, como acto terrible de hostilidad legitimado por las razones anteriores, las cuales harán pesar la responsabilidad de todos los males que resulten, exclusivamente sobre el gobierno de la república.

« Estas razones, sin embargo, no satisfacen al infrascripto, como no llegarán á satisfacer á las naciones civilizadas, ante las cuales preten-

de justificarse su excelencia, si recurre á una clase de hostilidad que su excelencia mismo califica acertadamente de terrible, á fin de castigar un enemigo, que estaria entónces bien léjos de haberlo sido segun los medios legítimos de guerra. Aunque el derecho de los beligerantes permite usar de recursos tan extremos con el fin de activar legítimas operaciones militares, no supone la necesidad de destruir la propiedad privada, cuando no se puede obtener resultado alguno ventajoso para los fines de una guerra leal.

« La ley internacional exceptúa terminantemente de destruccion las poblaciones puramente mercantiles, como Valparaiso, y el infrascripto suplica á su excelencia que considere seriamente las pérdidas inmensas que van á sufrir los residentes neutrales, y la imposibilidad en que se encuentran para poner á cubierto en el corto plazo señalado, sus muebles, efectos y mercancías.

« Sin embargo, si su excelencia persiste en su proyecto de bombardear este puerto á pesar de la gravedad de las reflexiones anteriores, no queda que hacer al que suscribe otra cosa que reiterar á nombre de su gobierno, su solemne protesta contra este acto inusitado, inútil, contrario á las leyes y costumbres de las naciones civilizadas; dejándole el derecho de seguir la conducta que, segun los precedentes, juzgue oportuna. »

A estas protestas del cuerpo diplomático, cuya importancia es decisiva en la cuestion, se añaden las peticiones dirigidas por los comerciantes franceses é ingleses, á sus respectivos cónsules, y las decisiones del meeting de los residentes británicos en Valparaiso, protestando contra la conducta vacilante del vice-almirante Denman y de su encargado de negocios.

La circular del comodoro Rodgers, de los Estados-Unidos, al cuerpo consular, es tambien muy notable para apreciar la significacion del acto cometido por el almirante Mendez Nuñez. En ella declara que no puede deferir á la peticion de que se oponga por la fuerza al bombardeo de Valparaiso porque los representantes de las demás potencias comerciales no estaban dispuestos á asociar las fuerzas de que disponian á las de los Estados-Unidos, fundándose en que no tenian instrucciones para ello.

Pero aun aparece todavia de mayor gravedad el atentado cometido por el gobierno de España, teniendo en cuenta que el de la república propuso el dia 30 de marzo al almirante Mendez-Nuñez un combate, á diez léguas de Valparaiso, entre la escuadra aliada y la española, menos la

Peticiones de los negociantes ingleses y franceses.

Declaracion dirigida por el comodoro Rodgers al cuerpo consular.

Reto de la marina chilena á la española.

á pesar de ser la primera muy inferior en fuerzas á la última. Esta proposición, que no fué aceptada, echaba por tierra los pretextos del manifiesto del almirante español.

Tales fueron los precedentes del bombardeo de Valparaíso llevado á cabo el día 2 de abril de 1866. Durante algunas horas la escuadra española se ocupó en destruir los edificios públicos; la aduana, cuyos almacenes fueron devorados por el fuego, la bolsa, la estación del camino de hierro, y los edificios particulares, de los cuales las llamas consumieron un gran número, penetrando muchos proyectiles en los hospitales y casas de beneficencia. Las pérdidas ocasionadas suben á algunos millones de pesos. Una vez llevada á cabo esta hazaña las naves españolas se retiraron de las aguas de Chile.

Es imposible dar al bombardeo de Valparaíso, según el moderno derecho de gentes, la consideración de un acto hostil. ¿Cuál fué su objeto? ¿Cuál ha sido su fin? Todos los publicistas están de acuerdo en que los horrores de la guerra no son legítimos cuando no conducen al fin general que se propone, cuando pueden evitarse, sin que se deje por esto de alcanzarle, cuando no significan más que una destrucción inútil de la propiedad enemiga. Pues bien, el gobierno español ha faltado á este principio general de la ley de las naciones.

Y ha desatendido á la vez otra de las reglas más elementales del derecho internacional. Los edificios públicos que deben ser respetados aun en el bombardeo de las plazas fuertes, no lo fueron entonces. El almirante Mendez-Núñez declaró que haría fuego principalmente sobre ellos.

Solo en el caso, dice Vattel, en que la destrucción de un edificio público sea necesaria para continuar las operaciones de la guerra ó para adelantar los trabajos de un sitio podrá considerarse como legítima. En el bombardeo de una ciudad, dice Bello, es difícil no hacer mucho daño á los edificios públicos y á las casas de los particulares. Por esto no se debe proceder á semejante extremidad sino cuando es imposible reducir de otro modo una plaza importante, cuya ocupación puede influir en el éxito de la guerra.

El uso moderno de las naciones, que ha adquirido ya fuerza de ley, exceptúa, según Wheaton, de las operaciones de la guerra los templos, los edificios públicos dedicados solamente á servicios civiles, los monumentos artísticos, y los museos y establecimientos científicos.

Extragos causados en el bombardeo.

Consideraciones generales.

Opinión sobre la materia de escritores autorizados.

Halleck admite esta misma regla, y condena á Blucher que en 1815 arrancó los árboles que embellecían á Paris, y proyectó la destrucción del puente de Jena y de la columna de Austerlitz. La conducta del almirante Mendez-Núñez es aun más censurable, porque destruyó los edificios públicos y particulares de una ciudad indefensa, que no opuso la menor resistencia á la aproximación de la escuadra.

El bombardeo de Valparaíso está implícitamente reprobado por una autoridad irrecusable, por un publicista español que citamos con bastante frecuencia en nuestra obra. « Por esta misma consideración está condenado, dice Riquelme, el bombardeo de las plazas, mientras se puedan atacar sus fortificaciones, porque en los extragos que produce el bombardeo no cabe medida ni designación. La destrucción gratuita solo puede ser justificable cuando se impone como pena contra una nación bárbara, contra estas naciones que viven del saqueo, puede acontecer que sean indispensables actos de severidad y castigos ejemplares. »

También las leyes modernas de la guerra exceptúan de sus operaciones á las personas calificadas generalmente con el título de no combatientes. En este caso se encontraba, con respecto á la escuadra de S. M. C., la población de Valparaíso. Bombardeándola, el gobierno español se colocó *ipso facto* fuera de las condiciones del actual derecho internacional.

Es digna de censura igualmente la conducta observada por España respecto á los Estados neutrales, cuyos súbditos han sufrido perjuicios inmensos.

Y que todos los cargos expuestos son fundados lo reconoce tácitamente el mismo almirante español cuando al dar cuenta á su gobierno de lo ocurrido, dice: *Profundamente conmovido, como su excelencia puede comprenderlo, y bajo la dolorosa impresión que debe producir en el ánimo del jefe de una escuadra el deber de dirigir el fuego de sus buques contra una población que no se defiende, etc.* Esta confesión no puede ser ni más explícita ni más terminante, y bastaría por sí sola para apreciar hasta qué punto debe considerarse el hecho que nos ocupa como un gran atentado internacional.

Ya Victoria, en el siglo XVI, decía, que no bastaba en derecho que una guerra se emprendiera con justas causas, sino que era preciso además seguirla de modo que no se buscara el exterminio y ruina del contrario, y que todos sus actos tendieran á facilitar la celebración de una paz duradera.

Las consecuencias del bombardeo de Valparaíso han sido, y no

podian menos de serlo, enteramente contrarias á este principio. Si los ministros de la reina Isabel hubieran tendido á facilitar la celebracion de una paz duradera con la república de Chile, ó á colocar á esta en situacion de pedirla, es seguro que no hubiera realizado el bombardeo de una ciudad indefensa que tan viva y tristemente impresionó al jefe de su escuadra en el Pacifico.

Uno de los precedentes que encuentra en los tiempos modernos este atentado es el bombardeo de la ciudad de Copenhague, por el almirante inglés Nelson. Y aun el caso fué distinto, porque este se propuso alcanzar así indirectamente, como lo consiguió, la rendicion de la escuadra de Dinamarca. Pues bien, la empresa ejecutada por el almirante inglés ha sido calificada por Cauchy de *un acto odioso y pérfido que no puede excusarse por ningun motivo, de un insulto cometido contra los principios de eterna justicia á la faz del género humano.*

Otro de los hechos que se relaciona mucho, por su índole, con el bombardeo de Valparaiso, es el de San Juan de Nicaragua ó *Greytown* por la corbeta *Cyane*, de los Estados-Unidos.

En el mes de mayo del año 1856, un vapor con pabellon norteamericano se acercaba á toda máquina á San Juan de Nicaragua, llevando á bordo numerosos pasajeros, procedentes de California.

Al pasar cerca de una barca de pesca, levantose el que la tripulaba, armado de un fusil, y movido sin duda por el temor de irse á pique, empezó á gritar con ademan amenazador, pidiendo que el vapor se desviase de su derrota. Enfurecido su capitán, descargó un arma de fuego sobre el infeliz pescador, que cayó exánime.

Apenas tuvieron noticia de lo ocurrido sus compatriotas, pidieron que les fuese entregado el agresor, á lo que se opuso M. L. Borland, ministro de los Estados-Unidos en la América central, que se encontraba entre los pasajeros, prestando que los ciudadanos de la república norteamericana no podian someterse á las autoridades de un país, que su gobierno no habia reconocido.

Pero el alcalde de *Greytown*, no convencido por tan extraño argumento, mandó alguna gente para que arrestaran al capitán, lo cual no pudo efectuarse por la insistente oposicion del mencionado señor. Saltó este á tierra algun tiempo después, y fué á casa del cónsul norteamericano. Cercóla entónces el pueblo exasperado, y prorrumpió en amenazas contra el diplomático de la Union, que careciendo, segun

se dijo, de título oficial, no debió declararse en favor del capitán, que era portugués de nacimiento.

Al mismo tiempo ocupó los muelles alguna gente armada, que permaneció allí toda la noche para impedir la comunicacion con el vapor, por cuya razon no pudo volver á bordo hasta la mañana siguiente M. Berland, que á penas llegó á su país expuso ante el congreso los agravios que habia recibido.

El resultado de su queja fué que la corbeta de guerra *Cyane* recibió órden de dirigirse á *Greytown*, donde exigió, así que hubo llegado, el arreglo de varias reclamaciones hechas por algunos ciudadanos de los Estados-Unidos, la reparacion del insulto inferido á M. Borland, y 125,000 francos por via de indemnizacion.

No habiendo recibido contestacion alguna al dia siguiente el comandante de la corbeta, M. Hallins, hizo saber que si en el término de veinticuatro horas no se le concedia lo que habia pedido, empezaria á bombardear la ciudad.

Creyeron sus habitantes que el buque norteamericano se limitaria á lanzar algunas bombas y destruir unas cuantas casas (1), y resueltos á no conceder la satisfaccion exigida, se alejaron de la poblacion llevando provisiones solo para un dia. Algunos ciudadanos de la Union se refugiaron á bordo de la corbeta, y los ingleses hicieron lo mismo en la goleta de guerra británica *Bermuda*, surta en el puerto.

Como se habia anunciado, la *Cyane* rompió el fuego contra la poblacion; pero viendo su capitán el abandono en que estaba, hizo saltar á tierra un oficial subalterno y veinticinco hombres que la destruyeron por completo.

De este modo *Greytown* se convirtió en un monton de ruinas y sus habitantes se vieron precisados á errar por los bosques, sin tener donde guarecerse: calculándose que las pérdidas ocasionadas ascendian á 2,500,000 francos.

Es de notar que este atentado, como el de Valparaiso, fué presenciado por un buque inglés, cuyo capitán manifestó que si hubiera montado otro de la fuerza de la *Cyane*, no habria tolerado su ejecucion.

Las consecuencias de los hechos que acabamos de narrar fueron deplorables, como no podia menos de suceder. El bombardeo de

(1) La ciudad se componia de unas treinta casas, la mayor parte de madera, y su poblacion ascendia á quinientos habitantes.